



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

Av. Juan Pablo II N°306 Bellavista, Teléfono: 469-0701

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

N°402-2024-CF-FIIS

Callao, 21 de Mayo del 2024

Visto, el PROVEÍDO N°416-2024-D-FIIS, de fecha 21 de Mayo del 2024, donde se remite el OFICIO VIRTUAL N° 067- 2024-DEPIS-FIIS y el OFICIO N° 070-2024-VIRTUAL-DEPII- FIIS, de fecha 20 de Mayo del 2024, presentado por los Directores de la ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL e INGENIERÍA DE SISTEMAS, referente a la PROPUESTA DE INCORPORACIÓN DE LA ASIGNATURA DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN EL DÉCIMO CICLO DEL PLAN DE ESTUDIOS 2016 Y PLAN DE ESTUDIOS 2023 POR DISPOSICIÓN DE SUNEDU; en la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, de la Universidad Nacional del Callao,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Callao, conforme establece el Artículo 1° de su Estatuto, es una institución de educación superior, democrática, autónoma, científica y humanista, dedicada a la investigación creativa, innovación tecnológica, difusión de la ciencia y la cultura, entre otros aspectos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 13°, numeral 13.4° del Estatuto vigente de la Universidad Nacional del Callao, son fines de la universidad, “Promover, organizar y estimular la capacitación, perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes, formando personas libres en una sociedad justa y libre”.

Que, “la acreditación en la Universidad es necesaria, permanente y constituye una exigencia académica, moral, legal y administrativa para alcanzar el objetivo de la mejora continua de los diferentes servicios académicos y administrativos”, estipulado en el artículo 23° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, conforme lo establece el Artículo 40° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, y en concordancia con el Artículo 45.3° de la Ley Universitaria 30220; indica que la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, el Estatuto en su Artículo 39° señala que cada Facultad tiene la estructura orgánica y funcional básica siguiente: 39.1 órganos de gobierno, 39.2 órganos de línea, 39.3 órganos de apoyo administrativo, 39.4 órganos de apoyo académico y 39.5 órganos de asesoramiento;

Que, el Artículo 40° del Estatuto vigente de la Universidad Nacional del Callao, establece que La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional.

Que, de acuerdo al Artículo 43°, Son atribuciones del Comité Directivo de la Escuela Profesional, las siguientes: 43.1 Aprobar las programaciones de asignaturas y horarios de los semestres académicos de estudios de la carrera profesional, segunda especialidad, formación continua y educación a distancia. 43.2 Elaborar, aprobar y proponer al Consejo de Facultad en primera instancia, los nuevos currículos y actualizaciones curriculares de la Escuela, acorde con el modelo educativo institucional. 43.3 Emitir directivas y definir políticas académicas que permitan el logro de los objetivos curriculares. 43.4 Aprobar los expedientes, para la emisión por el Decano, de las constancias de egresados de la carrera profesional y segunda especialidad. 43.5 Otras indicadas en el Reglamento General y reglamentos internos.

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, en su Artículo 70° establece que el diseño curricular de cada especialidad en la Universidad, en los niveles de enseñanza respectivos, está de acuerdo con el avance de la ciencia y tecnología, así como con las necesidades regionales y nacionales que contribuyan al desarrollo del país;

CONTINUA...



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

Av. Juan Pablo II N°306 Bellavista, Teléfono: 469-0701

PÁG.002

RESOL.N°402-2024-CF-FIIS

Que, el Art 71° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, indica que los estudios de pregrado tienen una duración mínima de cinco años. Se realizan un máximo de dos semestres académicos por año y cada semestre académico tiene una duración mínima de 17 semanas;

Que, el Artículo 75° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que el currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°124-2024-CU, de fecha 26 de abril de 2024, Universidad Nacional del Callao, donde se APRUEBA, LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ENCARGADA DE ESTABLECER LA SUMILLA DEL CURSO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN LOS PLANES DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle: Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos- Presidente; Dra. NOEMI ZUTA ARRIOLA Asesora del despacho rectoral - Miembro ; Dr. JUAN VALDIVIA ZUTA Director de la Escuela de Posgrado - Miembro ; Mg. SHEILA VIVEKA SALAZAR SHIRAIISHI Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones - Miembro ; Est. DANIEL ALONSO CORDOVA FLORES Est. JOEL MARCOS ESPIRITU; Miembro;

Que, con OFICIO VIRTUAL N° 067- 2024-DEPIS-FIIS y el OFICIO N° 070-2024-VIRTUAL-DEPII- FIIS, de fecha 20 de Mayo del 2024, presentado por los Directores de la ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL e INGENIERÍA DE SISTEMAS, se presenta la PROPUESTA DE INCORPORACIÓN DE LA ASIGNATURA DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN EL DÉCIMO CICLO DEL PLAN DE ESTUDIOS 2016 Y PLAN DE ESTUDIOS 2023 POR DISPOSICIÓN DE SUNEDU, en la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, de la Universidad Nacional del Callao,

Que, en su Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad de la FIIS, del día martes 21 de mayo del 2024, se aprueba la PROPUESTA DE INCORPORACIÓN DE LA ASIGNATURA DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN EL DÉCIMO CICLO DEL PLAN DE ESTUDIOS 2016 Y PLAN DE ESTUDIOS 2023 POR DISPOSICIÓN DE SUNEDU; en la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, de la Universidad Nacional del Callao,

Estando a lo normado el Consejo de Facultad en uso de las atribuciones que le confiere el Art.178° del Estatuto de la UNAC.

RESUELVE:

1° **PROPONER**, al Consejo Universitario la PROPUESTA DE INCORPORACIÓN DE LA ASIGNATURA DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN EL DÉCIMO CICLO DEL PLAN DE ESTUDIOS 2016 Y PLAN DE ESTUDIOS 2023 POR DISPOSICIÓN DE SUNEDU; en la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, de la Universidad Nacional del Callao, como se detalla a continuación:

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS			
Plan de Estudios 2016			
Resolución N° 440-2019-CU, de Fecha 11.11.2019			
ASIGNATURA DEL DECIMO CICLO	CRÉDITOS	POR LA ASIGNATURA	CRÉDITOS
(SOP1019) Desarrollo de Proyectos de Investigación	04	Trabajo de Investigación	04

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS			
Plan de Estudios 2023			
(Ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-CU, de Fecha 11 de Febrero de 2023)			
ASIGNATURA DEL DECIMO CICLO	CRÉDITOS	POR LA ASIGNATURA	CRÉDITOS
(ISEE1002) TESIS III	04	Trabajo de Investigación	04

CONTINUA...



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

Av. Juan Pablo II N°306 Bellavista, Teléfono: 469-0701

PÁG.003

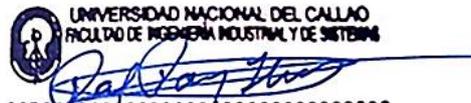
RESOL.N°402-2024-CF-FIIS

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE INDUSTRIAL			
Plan de Estudios 2016			
Actualizado con Resolución N° 440-2019-CU, de Fecha 11.11.2019			
ASIGNATURA DEL DECIMO CICLO	CRÉDITOS	POR LA ASIGNATURA	CRÉDITOS
(EC503) TESIS II	04	Trabajo de Investigación	04

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE INDUSTRIAL			
Plan de Estudios 2023			
(Ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-CU, de Fecha 11 de Febrero de 2023)			
ASIGNATURA DEL DECIMO CICLO	CRÉDITOS	POR LA ASIGNATURA	CRÉDITOS
(IIEE905) TESIS II	04	Trabajo de Investigación	04

2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al señor VRA, URA, EPII, EPIS y a las Unidades Administrativas y Académicas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
DR. PAUL GREGORIO PAUCAR LLAMOS
DECANO

Karol

CC.: Archivo.